



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.199**  
**BERNARDO MAMANI LEVA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país

**Que**, el artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Por su parte el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

**Que**, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

**Que**, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

**Que**, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

**Que**, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

**Que**, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual. Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Por su parte el artículo 38 párrafo I) de la Ley No. 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de participación y control social para pronunciarse sobre la formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados; concordante con el 39. (PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL). Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

**Que**, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**Que**, el Decreto Supremo 3246 de 05 de julio 2017, en el art. 5 establece la articulación del Plan Operativo Anual con el Plan Estratégico Institucional; concordante con lo establecido en el art. 9 las entidades del sector público tienen las siguientes atribuciones inc.

f) Ejecutar, a través de las unidades organizacionales correspondientes, su Plan Operativo Anual

g) Realizar el seguimiento periódico, a la ejecución de su plan Operativo Anual

Por su parte el art. 11 del D.S. precitado establece la responsabilidad por planes operativos anuales en cada entidad del sector público:

I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan Operativo Anual, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

II. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia.

Para lo cual el art. 20 establece las (modificaciones al Plan Operativo Anual) el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional

La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

**Que**, el Decreto Supremo 3607 de 27 de junio 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su art. 16 numeral (III), las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad en los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales son aquellas que se modifican:

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.

De donde su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

**Que**, la Resolución Biministerial N° 017/2023, Directrices Formulación Presupuestaria Gestión 2024, de 01/08/2023 indica; en el artículo 1, Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el Plan de Desarrollo Económico y Social – PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

**Que**, el "Pronunciamiento del Control Social 01/2024, de fecha 21 de marzo del 2024 en su artículo primero de manera esencial indica; en estricto cumplimiento de las Leyes Nacionales y de acuerdo a los usos y costumbres en base al informe del ejecutivo municipal por intermedio de sus Direcciones correspondientes. Por unanimidad, el Organismo de Participación y Control Social de Irupana resuelve emitir el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE

**Que**, mediante CITE: G.A.M.I./M.A.E./CON/0053/2024 recepcionada en Secretaría del Legislativo en fecha 22 de Mayo mediante (CORRESPONDENCIA N° 388), indica; que se remite al Órgano Deliberante para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, "EL REFORMULADO I DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) GESTION 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA" adjuntando los informes correspondientes.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**Que**, mediante el Informe Técnico CITE: **GAMI/MAE/SM/DAF/N°0058/2024** emitido por la Lic. Eloy Cruz Collarani; Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con referencia a; Informe del POA y Presupuesto Reformulado I de la Gestión 2024 donde concluye; se instruya a la Unidad Jurídica para realizar un informe legal al POA Reformulado I Gestión 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, se remita al Control Social para su consideración y aprobación mediante pronunciamiento del POA Presupuesto Reformulado I de la Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y luego se remita al Concejo Municipal de Irupana, para su consideración y aprobación por Ley del POA Presupuesto Reformulado I del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**Que**, mediante Informe Legal **INF-GAMI/MAE/JUJ/N°81/2024** emitido por el Abg. Boris Yujra Quilali, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; de los antecedentes señalados, de la normativa aplicable y análisis, se concluye lo siguiente; a la justificación Técnico Financiera mediante Informe signado CITE: **GAMI/MAE/SM/DAF/N°0058/2024** de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Director Administrativo Financiero, asimismo, conforme el desarrollo teórico y conforme lo establece el artículo 302, párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 16, numerales 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es viable dar curso a la **APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) REFORMULADO I- GESTION 2024**, la misma sea mediante Ley Municipal. Posteriormente deberá ser promulgado y aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de conformidad al artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482.

El reformulado I del Plan Operativo Anual y presupuesto gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, acorde a su justificación técnica financiera, se encuentra alineado a lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Agenda Patriótica, el Plan General de Desarrollo Económico y Social PDES, las directrices de Planificación de corto y largo plazo y recomendada, por secretaria de despacho mediante nota de cortesía proceda a la remisión del presente informe y demás antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a efectos de que esta instancia legislativa en ejercicio de su atribución, considere y apruebe el programa Operativo Anual POA Reformulado I gestión 2024, al amparo del artículo 13 Órgano Legislativo inciso a) concordante con el artículo 16 numerales 4 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Posterior a la etapa de aprobación del POA, mediante la Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, remita la Ley Municipal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para tramites y efectos consiguientes.

**Que**, mediante Informe Financiero **GAMI/CM/AF/LHQM/002/2024** emitido por la Asesora Financiera del Órgano Legislativo, Lic. Lidia Hortencia Quispe Mendoza, concluye; el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, tiene el **TECHO PRESUPUESTARIO TOTAL de Bs.- 30.365.142,13 (Treinta Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 13/100 bolivianos)**, misma es el monto que se REFORMULA al POA en la Gestión 2024, (cuadro se detalla anteriormente).

De la revisión de los antecedentes adjuntos y lo plasmado en el siguiente informe, se establece que existe viabilidad y factibilidad administrativa para aprobar el REFORMULADO I DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)GESTION 2024 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA y recomienda, al pleno del Concejo Municipal de Irupana, que se derive el presente Informe y antecedentes al Asesor Jurídico del Concejo Municipal para su revisión y análisis Legal y posterior aprobación mediante Ley Municipal autonómica, conforme a normativa legal correspondiente.

**Que**, Mediante Informe Legal **G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/024/2024** emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Autonómica Municipal Aprobación del "Primer Reformulado Del Programa De Operaciones Anual (POA) Gestión 2024 Del Gobierno Autónomo Municipal De Irupana" que cuenta con un techo presupuestario de **Bs.- 30.365.142,13 (Treinta Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 13/100 Bolivianos)**.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



En cumplimiento a:  
 La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"  
 Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",  
 Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,  
 y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

SE DICTA LA PRESENTE:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°199**

**"PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

#### CAPITULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - El objeto de la presente Ley, conforme establece el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Constitución Política del Estado, concordantes con el Artículo 16, Números 5 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, **APRUEBA EL PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**, que incluye; la modificación de la **Escala Salarial, Estructura Organizacional** y otros que en detalle se encuentran en documentos ANEXOS y forma parte indisoluble de la presente Ley.

El Primer Presupuesto Reformulado del POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2024, se consolida en un total de **Bs.- 30.365.142,13 (Treinta Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 13/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2024	
RECUR. PROPIOS ESPECÍFICOS (210)	1.208.879,00
RECUR. PROPIOS REGALÍAS (220)	2.775.307,00
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)	34.592,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	12.884.007,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	2.360.102,00
<b>TOTAL, PRESUPUESTO GESTIÓN 2024</b>	<b>19.262.887,00</b>
<b>SALDO CAJA BANCO GESTION 2023</b>	
RECUR. PROPIOS ESPECÍFICOS (210)	5.872,22
RECUR. PROPIOS REGALÍAS (220)	31.118,69
RECUR. PROPIOS FORESTALES (230)	4.377,36
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113) SUS	705.044,22
COPARTICIPACION TRIBUTARIA (113)	1.607.867,39
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119) FDI	35.949,35
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (119)	607.299,64
<b>TOTAL, SALDO</b>	<b>2.997.528,87</b>
<b>FINANCIAMIENTO EXTERNO</b>	
TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXTERNO (413)	1.665.554,00
FINANCIAMIENTO DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN (111)	6.439.172,26
<b>TOTAL, FINANCIAMIENTO EXTERNO</b>	<b>8.104.726,26</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO GESTIÓN 2024 DEL G.A.M. IRUPANA</b>	<b>30.365.142,13</b>

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACION PRESUPUESTARIA Y/O TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL).** - Se **AUTORIZA** las modificaciones y/o traspasos intrainstitucionales en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, de acuerdo al siguiente cuadro de resumen de los mismos.



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	DISTRITO	POA INICIAL 2024	INCREMENTO	POA REFORMULADO I
000 0000 002	EJECUTIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	2.788.959,00	0,00	2.788.959,00
001 0000 001	CONCEJO MUNICIPAL	SECCIONAL	1.436.737,00	0,00	1.436.737,00
097 0000 001	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	SECCIONAL	0,00	0,00	0,00
099 0000 001	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA - FUNCIONAMIENTO	SECCIONAL	1.040,01	200,00	1.240,01
099 0000 003	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO MAQUINARIA CRÉDITO - FNDP	SECCIONAL	343.397,00	0,00	343.397,00
099 0000 005	SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DEL GAMM IRUPANA - FNDP	SECCIONAL	206.072,00	0,00	206.072,00
100 0000 001	FUNCIONAMIENTO U. AGR. Y MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	468.599,00	0,00	468.599,00
100 0000 002	APOYO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	SECCIONAL	30.000,00	0,00	30.000,00
100 0000 008	MEJORAMIENTO DE MATADERO MUNICIPAL	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
100 0000 015	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE PAPA VARIEDAD HUAYCHA EN CUATRO COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE IRUPANA	SECCIONAL	0,00	127.400,00	127.400,00
100 0000 018	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE UNIÓN HUIRI	DISTRITO 8	0,00	147.530,00	147.530,00
100 12570014800000	CONST. SISTEMA DE RIEGO CENTRAL TACA SEGUNDA FACE	DISTRITO 9	112.379,24	0,00	112.379,24
100 12570016000000	AMPL. MATADERO MUNICIPAL IRUPANA	DISTRITO 1	35.176,71	0,00	35.176,71
110 0000 001	MANT. DE SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO - SECCIONAL	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
110 0000 009	PROYECTO DE ALCANTARILLADO ZONA 25 DE JULIO	DISTRITO 1	0,00	3.700,00	3.700,00
110 0000 011	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE MACHACAMARCA	DISTRITO 2	0,00	9.916,00	9.916,00
110 0000 014	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE COMUNIDAD SAN JORGE	DISTRITO 3	0,00	5.328,00	5.328,00
110 0000 019	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE UQUINA	DISTRITO 4	0,00	5.106,00	5.106,00
110 0000 021	CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO TRES RIOS	DISTRITO 9	0,00	22.422,00	22.422,00
110 0000 060	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE TABLERIA BAJA	DISTRITO 2	0,00	5.994,00	5.994,00
110 0000 065	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN MAYO	DISTRITO 2	0,00	6.956,00	6.956,00
110 0000 071	CONST. SISTEMA AGUA POTABLE CENTRAL SANTA ANA	DISTRITO 4	0,00	130.000,00	130.000,00
110 0000 075	CAPTACION DE AGUA SUPERFICIAL - COMUNIDAD CAPANI ROSARIUNI	DISTRITO 4	68.100,00	0,00	68.100,00
110 0000 076	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA - COMUNIDAD CHICA CHOROPATA	DISTRITO 2	3.680,00	0,00	3.680,00



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



110 0000 082	CONSTRUCCIÓN SAP PARTE BAJA COMUNIDAD SILALA	DISTRITO 6	10.450,00	0,00	10.450,00
110 0000 083	CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMUNIDAD CHALPI	DISTRITO 7	8.685,00	0,00	8.685,00
110 0000 066	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POROTOCHO	DISTRITO 3	0,00	7.252,00	7.252,00
110 0000 084	CONST. DE POZOS PROFUNDOS PARA LA CAPTACION DE AGUA EN LA PROVINCIA SUD YUNGAS	SECCIONAL	0,00	100.000,00	100.000,00
110 0000 085	REFACCIÓN DE ALcantarillado ZONA BARRIO LINDO	DISTRITO 1	0,00	16.650,00	16.650,00
110 0000 086	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CHICA DURAZNUNI	DISTRITO 2	0,00	3.700,00	3.700,00
110 0000 087	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE RIO LA BANDA	DISTRITO 2	0,00	7.918,00	7.918,00
110 0000 088	SISTEMA DE AGUA POTABLE NUEVA BELEN	DISTRITO 2	0,00	2.960,00	2.960,00
110 0000 089	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE POBLACION LA PLAZUELA (EDTP)	DISTRITO 3	0,00	18.574,00	18.574,00
110 0000 090	CAPTACION DE AGUA POTABLE CHACAHUAYA	DISTRITO 3	0,00	3.996,00	3.996,00
110 0000 091	CAPTACION DE AGUA POTABLE VILA VILA	DISTRITO 3	0,00	7.104,00	7.104,00
110 0000 092	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALcantarillado SANITARIO CIENEGUILLAS	DISTRITO 3	0,00	6.364,00	6.364,00
110 0000 093	CAPTACION DE AGUA SUPERFICIAL HUAYRAPATA - JUCUMARINI	DISTRITO 3	0,00	1.332,00	1.332,00
110 0000 094	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE VALLE ANDINA	DISTRITO 3	0,00	2.368,00	2.368,00
110 0000 095	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE TERCIANA	DISTRITO 7	0,00	5.920,00	5.920,00
110 0000 096	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE SIQUILJARA (ESTUDIO EDTP)	DISTRITO 3	0	13.024,00	13.024,00
120 0000 010	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO COMUNIDAD UYUCA	DISTRITO 2	10.000,00	0,00	10.000,00
120 0000 011	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD VALLE ANDINA	DISTRITO 3	2.368,00	0,00	2.368,00
120 0000 012	COMPRA DE MATERIAL PARA MICRO RIEGO SAN JOSE	DISTRITO 7	0,00	3.478,00	3.478,00
120 0000 014	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO COMUNIDAD DE CAÑUHUMA	DISTRITO 9	16.150,00	0,00	16.150,00
120 0000 016	CONSTRUCCIÓN DE MICRO RIEGO VILLA BELEN	DISTRITO 2	0,00	3.108,00	3.108,00
120 0000 017	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TOTORAL (EDTP)	DISTRITO 9	0,00	50.000,00	50.000,00
120 0000 018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO SANTIAGO DE TACA (EDTP)	DISTRITO 9	0,00	16.132,00	16.132,00



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



120 0000 019	CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CENTRAL CURBUJATI	DISTRITO 9	0,00	36.260,00	36.260,00
130 0000 001	APOYO A ACTIVIDADES DE MEDIO AMBIENTE	SECCIONAL	88.003,44	0,00	88.003,44
140 0000 001	SERVICIO DE MANTENIMIENTO URBANO Y ASEO	SECCIONAL	445.395,73	0,00	445.395,73
140 0000 002	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO GENERAL	SECCIONAL	5.000,00	0,00	5.000,00
150 0000 005	CONST. ELECTRIFICACION WILACOTA - MUNICIPIO IRUPANA	DISTRITO 9	0,00	206.394,50	206.394,50
160 0000 001	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE ALUMBRADO	SECCIONAL	100.000,00	0,00	100.000,00
170 0000 001	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	SECCIONAL	76.193,07	0,00	76.193,07
170 0000 007	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION MATYCUMI - OBRA GRUESA	DISTRITO 5	19.072,00	0,00	19.072,00
170 0000 079	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE - COMUNIDAD LAVI CHICO Y CERROPATA	DISTRITO 3	0,00	4.736,00	4.736,00
170 0000 088	CONST. DE VIVIENDA NUEVA AUTO - CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA - FASE II	SECCIONAL	79.776,51	0,00	79.776,51
170 0000 089	CONCLUSION CENTRO DE CAPACITACION CHARVINA GRANDE	DISTRITO 3	0,00	2.294,00	2.294,00
170 0000 090	CONSTRUCCION OBRA FINA "CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD CUCHU HUAYRAPATA"	DISTRITO 2	0,00	5.698,00	5.698,00
170 0000 091	CONCLUSION DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD PUCARA	DISTRITO 3	5.588,00	3.478,00	9.066,00
170 0000 092	CONCLUSION DE OBRA GRUESA DE CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD LAVI GRANDE	DISTRITO 3	0,00	3.626,00	3.626,00
170 0000 097	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD RIO NOGALANI	DISTRITO 2	0,00	4.588,00	4.588,00
170 0000 098	CONSTRUCCION ENLOSETADO DE LA AVENIDA 25 DE JULIO	DISTRITO 1	0,00	16.576,00	16.576,00
170 0000 099	CONSTRUCCION CENTRO DE CAPACITACION DE OBRA FINA URB. EL PARAISO	DISTRITO 1	0,00	37.000,00	37.000,00
170 0000 100	CONSTRUCCION DE CENTRO DE CAPACITACION UYUCA	DISTRITO 2	0,00	5.624,00	5.624,00
170 02874095600000	CONST. DE ENLOSETADO URBANIZACION BELLA VISTA IRUPANA (IRUPANA (VILLA DE LANZA))	DISTRITO 1	1.665.554,00	0,00	1.665.554,00
180 0000 001	FUNCIONAMIENTO ADM. DE MAQUINARIA PESADA	SECCIONAL	1.583.857,00	0,00	1.583.857,00
180 0000 002	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	SECCIONAL	200.000,00	0,00	200.000,00
180 0000 004	CONSTRUCCION DEL PUENTE DE UMABAMBA - SANTA ROSA	DISTRITO 9	0,00	38.258,00	38.258,00
180 0000 007	MEJ. CAMINO APAÑA -	SECCIONAL	0,00	500.000,00	500.000,00



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



	LAMBATE - PLAZUELA (FASE 3)				
180 0000 008	MEJORAMIENTO DE CAMINOS COMUNIDAD POLA	DISTRITO 3	0,00	4.144,00	4.144,00
180 12570014700000	CONST. PUENTE VEHICULAR QUIROCOMA MUNICIPIO IRUPANA	SECCIONAL	26.474,00	0,00	26.474,00
190 0000 003	FORTALECIMIENTO DE CATASTRO	SECCIONAL	90.000,00	0,00	90.000,00
190 0000 005	TRÁMITES DE DERECHO PROPIETARIO	SECCIONAL	50.000,00	0,00	50.000,00
200 0000 001	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE SALUD	SECCIONAL	1.723.350,00	376.421,26	2.099.771,26
200 0000 002	EQUIPAMIENTO DE CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	SECCIONAL	100.000,00	0,00	100.000,00
200 0000 003	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA	SECCIONAL	10.000,00	0,00	10.000,00
200 0000 004	CONTROL EPIDEMIOLÓGICO DE VECTORES	SECCIONAL	6.860,00	0,00	6.860,00
200 0000 005	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL IRUPANA	DISTRITO 1	115.000,00	0,00	115.000,00
200 0000 013	MEJORAMIENTO DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITAL	SECCIONAL	100.000,00	0,00	100.000,00
200 0000 028	APOYO PROGRAMA TELESALUD	SECCIONAL	5.000,00	0,00	5.000,00
200 0000 029	APOYO PROGRAMA BONO JUANA AZURDUY	SECCIONAL	5.000,00	0,00	5.000,00
200 0000 030	APOYO PROGRAMA SAFCI-BI SALUD	SECCIONAL	5.000,00	0,00	5.000,00
200 0000 031	CONSTRUCCIÓN ENBALLADO CENTRO DE SALUD LEJNA	DISTRITO 7	0,00	12.358,00	12.358,00
200 0000 099	PRESTACIONES DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL- SUS	SECCIONAL	1.997.021,00	0,00	1.997.021,00
200 12570013900000	CONST. CENTRO DE SALUD CHICALOMA MUNICIPIO DE IRUPANA	DISTRITO 5	126.639,54	280.000,00	406.639,54
200 12570015000000	REFAC. CENTRO DE SALUD DE PARIGUAYA MUNICIPIO IRUPANA	DISTRITO 9	47.648,96	0,00	47.648,96
210 0000 001	APOYO AL SERVICIO DE EDUCACIÓN	SECCIONAL	100.806,71	0,00	100.806,71
210 0000 002	APOYO A EQUIPAMIENTO DE UNIDADES	SECCIONAL	81.870,00	0,00	81.870,00
210 0000 003	DOTACIÓN DE MATERIALES DE ESCRITORIO A UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	60.000,00	0,00	60.000,00
210 0000 004	DESAYUNO ESCOLAR	SECCIONAL	800.000,00	0,00	800.000,00
210 0000 005	MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	116.258,00	0,00	116.258,00
210 0000 007	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA UNIDADES EDUCATIVAS	SECCIONAL	100.000,00	0,00	100.000,00
210 0000 015	CONSTRUCCIÓN BLOQUE DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA IQUICO	DISTRITO 9	0,00	26.344,00	26.344,00
210 0000 088	FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACION CIVICA	SECCIONAL	2.568,00	0,00	2.568,00
210 0000 089	CONSTRUCCIÓN DE AULAS U. E. CHAUPI - OBRA GRUESA	DISTRITO 7	0,00	8.066,00	8.066,00
210 0000 090	CONSTRUCCIÓN DE AULA MULTIGRADO U.E. HUIRI NOGALANI	DISTRITO 8	0,00	8.066,00	8.066,00
210 0000 091	CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA CHUÑAVI	DISTRITO 9	0,00	66.748,00	66.748,00
210 0000 092	CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO U.E. YAYHUATI (EDTP)	DISTRITO 9	0,00	12.602,00	12.602,00



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



210 12570007100000	CONST. TINGLADO U. E. TOTORA PAMPA MUNICIPIO DE IRUPANA	DISTRITO 9	0,00	134.870,44	134.870,44
210 12570012700000	CONST. TINGLADO U. E. ALTO LEJANA MUNICIPIO DE IRUPANA	DISTRITO 7	0,00	128.660,25	128.660,25
210 12570014300000	CONST. U.E. VICTORIO LANZA IRUPANA	DISTRITO 7	3.756.289,10	0,00	3.756.289,10
210 12570014400000	CONST. U.E. EDUVIGES VDA. DE HERTZOG IRUPANA	DISTRITO 1	2.314.843,45	0,00	2.314.843,45
210 12570016500000	CONST. TINGLADO U.E. FRANZ TAMAYO LAMBATE IRUPANA	DISTRITO 9	348.371,71	87.092,93	435.464,64
220 0000 001	DESARROLLO DEPORTIVO	SECCIONAL	200.385,00	35.000,00	235.385,00
220 0000 002	APOYO A JUEGOS DEPORTIVOS PLURINACIONALES	SECCIONAL	49.280,00	0,00	49.280,00
220 0000 005	CONSTRUCCION ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO TEJADA SORZANO	DISTRITO 7	0,00	9.842,00	9.842,00
220 0000 006	CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y ENMALLADO DE CAMPO DEPORTIVO CAÑUHUMA	DISTRITO 9	0,00	16.502,00	16.502,00
230 0000 001	APOYO A LA CONSERVACION Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO	SECCIONAL	25.000,00	0,00	25.000,00
240 0000 001	APOYO A DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
250 0000 001	PROMOCION A LA EQUITAD DE GENERO	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
250 0000 003	APOYO INTEGRAL PARA PERSONAS ADULTAS	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
250 0000 061	SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES - SLIII	SECCIONAL	268.583,00	0,00	268.583,00
250 0000 081	Otras actividades en beneficio de las personas con Discapacidad	SECCIONAL	20.000,00	0,00	20.000,00
250 0000 088	RENTA DIGNIDAD	SECCIONAL	385.126,00	0,00	385.126,00
250 0000 089	AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SECCIONAL	317.750,00	0,00	317.750,00
251 0000 092	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	SECCIONAL	11.801,00	0,00	11.801,00
260 0000 001	FUNCIONAMIENTO DE DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	SECCIONAL	97.523,00	0,00	97.523,00
310 0000 001	ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	SECCIONAL	172.440,00	0,00	172.440,00
330 0000 001	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	SECCIONAL	83.894,00	0,00	83.894,00
330 0000 002	IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON GUARDIAS MUNICIPALES	SECCIONAL	285.063,00	0,00	285.063,00
330 0000 080	APOYO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA (FELCV)	SECCIONAL	23.601,00	0,00	23.601,00
330 0000 081	APOYO A LA TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS	SECCIONAL	15.000,00	0,00	15.000,00
340 0000 001	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL E INSTITUCIONAL	SECCIONAL	1.730.634,79	54.150,63	1.784.785,42
340 0000 002	EJECUCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES	SECCIONAL	50.000,00	0,00	50.000,00
340 0000 005	COMISIONES POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS	SECCIONAL	26.000,00	0,00	26.000,00
340 0000 006	CONSULTORIA AUDITORIA EXTERNA - GESTION	SECCIONAL	10.000,00	0,00	10.000,00



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



340 0000 007	TRABAJO DIRIGIDO Y DE INVESTIGACIÓN	SECCIONAL	30.000,00	0,00	30.000,00
340 0000 010	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS (PERSONAL TÉCNICO)	SECCIONAL	422.094,00	0,00	422.094,00
340 0000 011	GASTOS POR LA DELIMITACIÓN	SECCIONAL	130.000,00	0,00	130.000,00
340 0000 012	GASTOS DE LA CARTA ORGÁNICA	SECCIONAL	5.000,00	0,00	5.000,00
340 0000 013	SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL GAMI	SECCIONAL	100.000,00	0,00	100.000,00
340 0000 014	GASTOS DE ESTUDIOS DE PROYECTOS A DISEÑO FINAL	SECCIONAL	0,00	35.000,00	35.000,00
340 0000 015	REFACCION EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA	SECCIONAL	0,00	136.976,00	136.976,00
340 0000 088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	SECCIONAL	51.536,00	0,00	51.536,00
340 0000 099	PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	SECCIONAL	87.412,00	0,00	87.412,00
340 0000 101	APORTE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS YUNGAS	SECCIONAL	50.000,00	0,00	50.000,00
340 0000 102	SERVICIO DE INVENTARIO, REVALUO, AVALUO Y RE-CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS E INTANGIBLE DEL G.A.M.I.	SECCIONAL	100.000,00	0,00	100.000,00
340 12570014000000	CONST. SUB ALCALDIA LAMBATE DISTRITO N° 9 LAMBATE	DISTRITO 9	585.978,15	0,00	585.978,15
<b>TOTAL</b>			<b>27.333.334,12</b>	<b>3.031.808,01</b>	<b>30.365.142,13</b>

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente Ley tiene aplicación y cumplimiento obligatorio para el conjunto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS).**- El presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de los recursos del tesoro General de la Nación de Coparticipación Tributaria, impuesto Directo a los Hidrocarburos, Recursos Propios registrados y consolidados ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, registrando adicionalmente las transferencias TGN (Bono Mensual para personas con Discapacidad, saldos caja banco (gestión 2024), Financiamiento Externo y otros por un total consolidado de Bs.- 30.365.142,13 (Treinta Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Dos con 13/100 Bolivianos), que contempla el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo, conformado por gastos de funcionamiento y programas, proyectos y actividades de inversión conforme los cuadros presupuestarios del POA 2024 y Primer Reformulado del Programa De Operaciones Anual (Poa) y Presupuesto Institucional Gestión 2024 Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD).** - El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional y deben ser afines a los documentos que forman parte indisoluble de la presente Ley.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO).** - El Alcalde Municipal debe dar cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y las establecidas en las normas legales vigentes.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA (De Los Registros Y Documentos).** - Se establece que: (SISTEMA OFICIAL DE GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO) III la entidad pública y los usuarios que consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 10 días hábiles, los Registros y Modificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos realizados en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

**SEGUNDA (De La Promulgación).** - Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 22/2024), A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.**

Firmado por:

**José Rivera Mayta**  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN,  
 DESARROLLO URBANO, RURAL Y TERRITORIAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ, BOLIVIA

**Minosca Wuasco Mamani**  
 SECRETARIA - CONCEJAL  
 COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES  
 G.A.M.I SUD YUNGAS - BOLIVIA

**Rodolfo Vargas Campos**  
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 PRESIDENTE COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

**Amanda Cala Apaza**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 PRESIDENTE COMISIÓN DE DESARROLLO  
 ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ, BOLIVIA

**Teresa Cari Mollehuanca**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ, BOLIVIA

**Gelesan Chiro Rojas**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ, BOLIVIA

**Lizeta Chavez Bustillos**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,  
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ, BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la promulgo, conforme al **Artículo 26** numeral **3**, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (**Ley 482**), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los un(1) días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

  
.....  
Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia





**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Irupana, 01 de Junio de 2024.  
 CITE: C.M.I./L.M./007/2024.

Señor:

Bernardo Mamani Leva  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Presente.-

**Ref. REMITIMOS LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 199/2024**

Señor Alcalde Municipal:

De acuerdo al parágrafo I Artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del Artículo 16 de la precitada Ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación.

Por tanto el Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones (Art. 16 numeral 4 y numeral 14 de la Ley N° 482), remite ante su despacho lo siguiente:

- 5 (Cinco) Ejemplares Originales de la **Ley Municipal Autonomica N° 199/2024**, donde se Aprueba la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA del "PRIMER REFORMULADO DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

Asimismo, solicitamos nos remita dos (1) Ejemplar Original de la presente Ley Municipal debidamente promulgada por su Autoridad.

Sin otro en particular, nos despedimos con las consideraciones correspondientes.

Atentamente.

*José Rivera Mayta*  
**José Rivera Mayta**  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN  
 DESARROLLO URBANO RURAL Y TERRITORIAL  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS LA PAZ BOLIVIA

*Minosca Wuasco Mamani*  
**Minosca Wuasco Mamani**  
 SECRETARIA - CONCEJAL  
 COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES  
 G.A.M.I SUD YUNGAS BOLIVIA

*Rodolfo Vargas Campos*  
**Rodolfo Vargas Campos**  
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO  
 COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA



*Armando Cala Apaza*  
**Armando Cala Apaza**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 PRESIDENTE COMISIÓN DE DESARROLLO  
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS LA PAZ BOLIVIA

*Teresa Carl Mollohuanca*  
**Teresa Carl Mollohuanca**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE EDUCACION Y CULTURA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS LA PAZ BOLIVIA

*Manuel Carco Rojas*  
**Manuel Carco Rojas**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS LA PAZ BOLIVIA

*Lizeth Chavez Bustillos*  
**Lizeth Chavez Bustillos**  
 CONCEJAL MUNICIPAL  
 COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
 PROV. SUD YUNGAS LA PAZ BOLIVIA